lega-

anda

ra la

ama-

como

, por

n ex-

con-

os de

nta y

dos,

nues-

e dis-

rá en

incia-

goso,

iel V

z de

par-

a Ur-

lio en

Mue-

entro

tenga

a Ga-

ado a

truye

1931.

e fue-

echos

o cri-

pare-

ujeto

incia,

n los

l per-

yo de

1arti-

muni-

sierta

iplen-

slado

r me-

COII-

es vi-

olici-

tegra-

e ins-

, con-

ca el

OFI-

iecho

birán

incel.

z mu-

uel y

le Za-

alero,

señas

tima-

o por

le Re-

fino a

o de

é Fer-

on de

de ser

iente, 46

26

131

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

ELECCIONES MUNICIPALES

-Convocatorias

Cumplidos los requisitos prevenidos en el Decreto de 29 de Mayo de 1931, elevado a Ley por la de 15 de Septiembre siguiente, se ha decretado y comunicado por este Gobierno fallo de nulidad de las elecciones de Concejales que tuvieron lugar en los Municipios de Cañizal, Moralina y Villanueva de Azoague, el día 23 de Abril último.

En su virtud, se convoca a nuevas elecciones de Concejales en los expresados Municipios, para las cuales, y acoplando las distintas operaciones electorales a las fechas que correspondan, se señala el domingo, dia 25 del corriente mes; debiendo tenerse en cuenta, para todos sus efectos, las disposiciones contenidas en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia correspondiente al dia 3 del citado mes de Abril.

Los elegidos se posesionarán de sus cargos y se constituirán los Ayuntamientos al dia siguiente de celebrado el escrutinio general, cesando las Comisiones gestoras que vienen actuando, salvo que se formulen reclamaciones, caso en el cual deberán continuar hasta que se resuelva lo procedente.

Zamora 7 de Junio de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montáñez Santaella.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877 y por ascender a la tercera parte el número de vacantes de Concejales que existen en el Ayuntamiento de Lanseros, he acordado convocar a elecciones en dicho Municipio para cubrir las dos vacantes de Concejales que existen en su Ayuntamiento, producidas por excusas admitidas por la Corporación a igual número de los que fueron el gidos en las elecciones verificadas el dia 23 de Abril último.

La elección se verificará el día 25 del corriente mes y, acoplando las distintas operaciones e ectorales a las fechas que correspondan, se tendrán en cuenta para todos sus efectos las disposiciones contenidas en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia correspondiente al día 3 del citado mes de Abril.

Los que resulten elegidos se posesionarán del cargo al día siguiente de celebrado el escrutinio general.

Zamora 7 de Junio de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montáñez Santaella.

Jefatura de Obras públicas

Instalaciones eléctricas.

Por D. Miguel Martínez, vecino de Benavente, se ha solicitado autorización para establecer una Central eléctrica en un local de su propiedad, situado en Benavente en las proximidades de la Estación del ferrocarril de Plasencia a Astorga, destinada a garantizar de una manera plena el suministro de energía producida en un salto de agua propiedad del solicitante, y para establecer una linea de transporte a alta tensión desde dicha Central térmica en la fábrica de harinas «La Soledad», para unirla con la línea general que tiene ya concedida.

La energia se producirá con un motor de aceite pesado de tipo Diessel de 200 HP., direc-

tamente acoplado a un alternador.

Desde dicha Central partirá una línea de transporte de la energía producida, a la tensión de 20.000 voltios, que será trifásica, con conductores de cobre de 9'62 m[m² de sección, colocados sobre postes de madera y mixtos, según las circunstancias.

Se cruza con dicha linea otra a 550 voltios, varias calles y caminos y la carretera de primer

orden de Madrid a La Coruña.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la propiedad particular, por haber obtenido el peticionario el correspondiente permiso de los pro-

pietarios.

Lo que se publica en este Boletin Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta dias las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Benavente o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 29 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2152

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

JEFATURA DE AGUAS

ANUNCIO

Por D. Pedro González Palomo, vecino de Rodiezno (León), se solicita el aprovechamiento de 40 litros de agua por segundo, derivados del rio Bernesga, para el lavado de carbones en término de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón, en la misma provincia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un período de treinta dias, a contar desde la publicación del mismo en la Gaceta de Madrid, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (calle de Muro,

número 5, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Valladolid 25 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martin.

Expediente promovido por D. Pedro González Palomo, solicitando un aprovechamiento de cuarenta litros de agua por segundo del rio Bernesga.

Características de este aprovechamiento.

Rio de donde han de derivarse: Bernesga. Cantidad: cuarenta litros por segundo.

Usos: lavado mecánico de carbones, procedentes de la mina de hulla titulada «Imprevista» sita en Santa Lucía (León)

ta», sita en Santa Lucía (León). Punto de toma: margen derecha del rio Ber-

nesga, a setenta metros rio arriba, contados desde el puente que comunica los dos barrios que integran el pueblo de Santa Lucia, del Ayuntamiento de Pola de Gordón (León).

Procedimiento de derivación: toma directa

Procedimiento de derivación: toma directa del rio, a base de un tubo de absorción, con una moto-bomba, sin ninguna presa ni obra de carácter permanente, en el cauce de dicho rio.

Fecha-y forma en que se solicita este aprovechamiento: en instancia dirigida al Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos de la cuenca del Duero, de veintinueve de Marzo del año actual.

Domicilio del solicitante a los efectos de notificaciones: en León, Avenida M. Zaera; en Valladolid, D. Florentín Quemada, Oficinas de la Confederación del Duero.—Pedro González.

Diputación provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora, en sesión de 8 de Octubre de 1932.

Presidencia: D. Benedicto Carreras, Vicepresidente de la Comisión, por hallarse el S. Presidente en Madrid, asistiendo los Vocale: señores Corti, Martin, Blanco y García Sacristán.

Leida el acta de la sesión anterior y aprobada por unanimidad, se tomaron los signientes acuerdos.

Aprobar y satisfacer las cuentas de estancias de dementes en los Manicomios de San Jan de Dios, de Palencia y Sagrado Corazón de Jesús, de Ciempozuelos, correspondientes al tercer trimestre del año; en los de San Baudilio de Llobregat y provincial de Valladolid, durante el mes de Septiembre; en el de señoras de Palencia, pertenecientes al mes de Julio y ocho días del de Agosto; y cursar la filiación fotográfica de una demente fallecida en el provincial de Valladolid.

Admitir en el Hospicio provincial, a os ninos Gregorio, Aurelio y Arturo Hernáncez de Dios, de Villabuena del Puente.

Idem en Sala común del Hospital de la En-

carnación, al enfermo Eliseo Román Calvo, de

Sant: Eulalia de Tábara.

Quedar enterada de la comunicación del Secretario-Administrador del Hospicio, participando el ingreso en el Establecimiento, por orden gubernativa, del menor Crencio Sevilla Gavilán, de Villalube.

Admitir definitivamente en el Hospicio provincial, a los niños Fermín Crespo González, de El Pego; Aurora Justo Palmero, de Puebla de Sanabria y Consuelo Domínguez, de Cerezal de

Aliste.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid, a la alienada Micaela Casado, de Roelos; y reclamar documentos de la Alcaldía de dicho pveblo.

Hacerse cargo de las estancias causadas en el Manicomio de San Juan de Dios, de Palencia, por el demente Víctor Martin, de Villarrín

de Campos.

Declarar pobre a D. Severino Horas Fernández, de Villabrázaro, a los efectos de ingreso de su hija Daniela, en el Hospital de la Encarnación.

Conceder prórroga de excedencia al cajista de la Imprenta provincial, D. Luis Figal.

Desestimar la instancia de D. José Antonio Monterrubio, de Galende, solicitando una plaza de Enfermero en los Hospitales provinciales, en ración a no existir vacante alguna, indicando al pet cionario debe solicitarla cuando se abra concurso de provisión.

Conceder un mes de licencia a la Farmacéutica de los Establecimientos benéficos provin-

ciales.

Quedar enterada de la comunicación del señor Médico del Hospital-Asilo de Toro, participando el resultado del reconocimiento facultativo del Enfermero de dicho Establecimiento D. Antonio Rodriguez, y de que a consecuencia de dicho resultado favorable, el interesado ha tomado posesión de su empleo el 1° del actual.

Conceder al Ayuntamiento de Robleda, un sistema de pesas y medidas para la Escuela nacional de dicho pueblo, autorizando al Sr. Presidente para la adquisición del mismo.

Acceder a lo interesado por D. Julito Dominguez, vecino de Arcenillas, que interesa una

máquina sembradora.

Aprobar la nómina de devengos por inspección de caminos vecinales, durante los meses

de Agosto y Septiembre.

Dar licencia a D. Serapio Bragado, de Bustillo del Oro, para construir inmediato al camino vecinal de Toro a Castronuevo, siempre que se ajuste a las condiciones impuestas por la Sección de Vías y Obras provinciales.

Aprobar y satisfacer la factura de un servicio de automóvil al camino vecinal de Morerue-

la de los infanzones a Cubillos.

Devolver a D. Domingo de Vega, contratista del camino vecinal de Cernadilla a la carretera de Vilacastín a Vigo, la fianza que tiene constituica.

Aprobar y satisfacer la certificación número cuatro de obras en el camino vecinal de Moreruela de los Infanzones a Cubillos.

Idem idem la cuenta de jornales empleados en la conservación del camino vecinal de Arqui-

llinos a Cerecinos del Carrizal.

Idem el balance trimestral que presenta el señor Interventor de fondos provinciales, de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 30 le Septiembre último y que se publique en BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes.

Aprobar la cuenta de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial durante el tercer trimestre del año actual, que rinde el Sr. Interventor de fondos provinciales, que se publique en el BOLETIN OFICIAL y uno de los ejemplares se entregue al Sr. Depositario, para que en su dia lo una a la cuenta general del ejercicio.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Idem idem las nóminas de Recaudadores de cédulas personales en los ejercicios de 1930 y 1931.

Requerir a D. Anibal Pérez, para que ingrese las cantidades que adeuda por renta de la finca «La Calendada.»

Aprobar las cuentas de gastos del Hospital de Benavente, de los meses de Julio y Agosto de 1932.

Quedó enterada de la correspondencia recibida.

En este momento entra en el Salón el Vocal Sr. González de Dios.

Adquirir seis ejemplates del «Manual para la implantación de la cédula de identidad en España.»

Dar traslado a la Sección de Vías y Obras, del mapa de esta provincia que remite la Sociedad Anónima Publicitas, de Barcelona, para corregir los posibles errores que contenga.

Conceder un plazo de diez dias para que los Ayuntamientos de Venialbo y Villalpando, ingresen los trimestres que adeudan por moratorias y caso de no efectuarlo, declarar caducadas éstas.

Adherirse a la petición de la Diputación de Alicante y solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, releve a las Diputaciones provinciales de aquellas cargas inherentes a servi-

cios propios del Estado.

Apremiar a los Ayuntamientos deudores por aportación forzosa del año 1932 y BOLETIN OFICIAL del mismo año, retirándoles esta publicación si no hacen efectivo lo adeudado antes del 10 de Noviembre próximo.

Aprobar la cuenta de gastos del Hospital-Asilo de Toro, correspondiente al mes de Sep-

tiembre último.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. – El Secretario, A. Casaseca. – V.º B.º – El Presidente, Gonzalo Aloso. R-3057

COMISION GESTORA

Remitido a informe de la Administración de Haciedda los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Uña de Quintana, Vezdemarbán, Viñas, San Vitero y Rábano de Aliste, solicitando perdón de contribuciones por daños sufridos en sus términos municipales, por pedriscos, en el año 1932, la Administración informa que «teniendo en cuenta la disposición 3.ª de la Ley de presupuestos de 1920-21, en la que dispone que en lo sucesivo no se concedan por el Estado ninguna clase de auxilios por daños causados en las producciones agropecuarias, por protegerlas la Mutualidad nacional del seguro creado por Real decreto de 9 de Septiembre de 1919, es por lo que propone sean desestimadas las reclamaciones y vuelvan los expedientes a la Excma. Diputación de Zamora a sus efectos».

A mayor abundamiento, la Comisión hizo suyos los siguientes fundamentos legales:

 A) Haber desaparecido el régimen de cupo a que se refería el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en relación con la Ley de 18 de Junio de dicho año, sustituyéndole por el proporcional de cuota mediante el Catastro, que estableció la Ley de 27 de Marzo de 1900 y confirmó y desarrolló la de 23 de Marzo de 1906, y en su consecuencia considerar desligados a los contribuyentes y libertarlos del lazo que les unía entre si al tener que responder mancomunadamente de una determinada cantidad que se fijaba como cupo a cada pueblo y a cada provincia, y siendo la característica de cuota o de Catastro la de que cada contribuyente tribute con independencia, o sea en la medida de sus fuerzas, o con arreglo a su riqueza, no se concibe el que pueda ninguno de ellos ser responsable de lo que se deje de cobrar a otros, razones corroboradas por la citada Ley que nada habla de las cantidades a más repartir entre los contribuyentes, y de manera terminante por el artículo 2.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, al señalar que los pueblos que en 31 de Julio de cada año tuviesen aprobado el avance catastral de la riqueza rústica, serán eliminados del repartimiento general inmediato siguiente para la distribución del cupo, liquidándose dicha contribución con el carácter de cuota, y añade: las cuotas de la contribución territorial en los Municipios referidos, no podrán recargarse por gastos de cobranza ni de partidas fallidas.

B) Que segregados los pueblos o Municipios catastrados, razones de orden moral impiden repartir el importe de la concesión del perdón entre los pueblos que aún se hallen en régimen de amillaramiento por ser éstos reducidos en relación con los que contribuyen en la provincia, siendo de presumir que constituyera un recargo de consideración para los mismos, teniendo en cuenta que de ordinario no son pueblos objeto de estos expedientes, los únicos damnificados, sino otros varios los que tienen en tramitación sus respectivos expedientes y el importe total de los perdones iba a repercutir gravemente sobre un número de pueblos reducidos y es posible que en proporción superior a su capacidad contributiva, lo que no es aconsejable.

En el orden legal, además de la disposición citada por la Administración de Hacienda, la Real orden de 25 de Agosto de 1928 viene a autorizar subvenciones a los damnificados por calamidades públicas que se concederán por el Gobierno, previos los trámites que señala.

Por las razones expuestas, en sesión de 30 de Mayo último, por unanimidad, se acordó desestimar las peticiones de referencia relativas a la condonación de contribuciones, ampliándolo en el sentido de hacerlo público por el Boletin Oficial, con la finalidad de que llegue a conocimiento de todos los pueblos de la provincia, para que en lo sucesivo sepan a qué atenerse en el supuesto de sufrir perjuicios por alguna calamidad pública y tengan en cuenta que la Real orden de 25 de Agosto de 1928, es la que autoriza en dichos casos subvenciones a los damnificados, que serán concedidas por el Gobierno, previos los trámites que señala.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público por el periódico oficial de la provincia. — El Presidente, Gonzalo Alonso. —El

Secretario, A. Casaseca.

Abogacia del Estado de la provincia de Zamora

Edicto.

Don Alejandro López Berrocoso, Abogado del Estado, Jefe en esta provincia, en funciones de Delegado instructor nombrado por el Tribunal de Cuentas de la República para la incoación de expediente de reintegro, por medio del

presente hago saber:

Que siendo ignorado el paradero de los herederos de D. Natalio Barrón y González, Depositario Pagador que fué de Obras públicas en esta provincia, presunto responsable principal declarado en este expediente, he acordado citar y emplazar, por medio del presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletin Ofi-CIAL de la provincia de Zamora y se fijará en la puerta de la Abogacía del Estado de esta capital, a todas las personas que justifiquen debidamente este carácter, para que recojan el pliego de cargos formulado al referido y contesten a los dichos, todo ello dentro del plazo de diez dias, que se contarán desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, parándoles el consiguiente perjuicio a los interesados que no lo verifiquen.

Zamora 31 de Mayo de 1933. – El Abogado del Estado Jefe, Alejandro López Berrocoso.

TORO

Don Vicente Rodríguez Antroino, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Dimas Temprano Alvarez, vecino de esta ciudad, se solicita autorización para instalar una Fábrica de Alcohol Vinico, en el edificio de su propiedad, sito en la Plazuela de la Trinidad, conocido por el Trinquete Viejo, acompañando al efecto la memoria, planos y descripción del aparato que ha de utilizar para la fabricación; y a los efectos prevent dos en el Reglamento de Establecimientos clasificados incómodos, insalubres y peligrosos de 17 de Noviembre de 1925, y en el Capitulo 4. artículo 294 y siguientes de las Ordenanzas Mucicipales, se anuncia por el presente, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN Oficial de la provincia, puedan reclamar todos aquellos vecinos más próximos al local en que se pretende establecer la Fábrica, puesto que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Dado en Toro a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Vicente Rodríguez.

R - 2164

SAN CIPRIAN

Don José Peláez Martinez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Ciprián.

Hago saber: Que por acuerdo de esta corporación, en sesión de este día, se adoptó lo si-

guiente:

en la

uyera

smos.

1 Pue-

nicos

ienen

s y el

Cutir

redu-

rior a

onse-

Sición

da, la

auto-

cala-

l Go.

de 30

cordó

ativas

plián-

el Bo-

gue a

ovin-

tener-

lguna

ue la

a que a los

1 Go-

do se

pro-

-EI

gade

iones

ribu-

ncoa-

io del

s he-

, De-

as en

ıcipal

citar

se pu-

OFI-

en la

pital,

men-

so de

a los

dias,

blica-

iales,

inte-

gado

calde

orano

auto-

cohol

en la

Trin-

ioria,

utili-

eveni

s cla-

os de

lo 4.°

Mur

in de

ontar

LETIN

odos

que

il no-

1.º Que se nombre una comisión después de anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para hacer los deslindes de la finca denominada Prado Viso, común de vecinos de este pueblo, desde Naciente a Mediodía, y desde Poniente hasta el Norte, dentro las fincas particulares que hayan intrusado algún terreno del común mencionado y asimismo para hacer los demás deslindes de todos los comunes que posée este pueblo desde tiempo inmemorial, como consta en el repartimiento de la contribución territorial; lo manda y firma el Sr. Alcalde en San Ciprián a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres. - El Alcalde, José Peláez. R - 2162

VIDEMALA

Durante los dias 5 al 13 de Junio y horas de las nueve a las doce y de las quince a las dieciocho, se procederá a la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, en casa del Recaudador D. Domingo Bartolomé Falcón.

Videmala 27 de Mayo de 1933. - El Alcalde, Domingo, Julián. R - 2163

ALMARAZ DE DUERO

Por el presente se convoca a los arrendatarios de fincas rústicas de este término municipal y a los obreros agrícolas asalariados del mismo, para que concurran a la Casa Consistorial el próximo dia 4 de Junio, a la hora de las ocho, con objeto de proceder a la designación de los dos respectivos individuos que han de formar parte, como representantes suyos, de la Junta pericial del Catastro, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de 6 de Agosto de 1932.

Almaraz 26 de Mayo de 1933. - El Alcalde, R - 2181Juan Gato.

ALMARAZ DE DUERO

Don Juan Gato Vizán, Alcalde Constitucio-

nal de Almaraz de Duero.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del dia 4 del próximo mes de Junio, en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por este Ayuntamiento, bajo mí presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija.

3.4 Todo elector puede hacer que la elección

se presencie por Notario público.

4." Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco dias para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Almaraz de Duero 26 de Mayo de 1933. - El Alcalde, Juan Gato. R-2181

FERRERUELA

Don Pedro Perea Finez, Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este municipio por elección directa y secreta entre elector s comprendidos en la lista Publicada el día 22, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1. La elección empezará a las nueve horas y terminará a las doce del día doce de Junio próximo en la Sala Capitular ante los Vocales ya designados por este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3." Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4." Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Ferreruela 27 de Mayo de 1933. - El Presiden-R - 2160te, Pedro Perea.

Don Pedro Perea Finez, Alcalde Constitucional de este distrito de Ferreruela.

Hago saber: Que habiéndose dado cuenta por el Recaudador y Agente ejecutivo del impuesto de aprovechamientos comunales, de la relación de deudores por dicho concepto; con tal motivo se ha dictado con esta fecha, la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio del 20 por 100 a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados, y recaudense sus cuotas por el procedimiento de apremio, según dicho Estatuto, si en el plazo de diez dias a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no hacen efectivos sus descubiertos, advirtiendo a los mismos que si en dicho plazo satisfacen sus descubiertos, el recargo se reduce al 10 por 100. Así lo mandoy firmo, poniendo el sello de esta Alcaldia, en Ferreruela a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres. - El Alcalde, Pedro Perea. P. S. M., El Secretario, Benjamin Probanza.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los deudores, incluidos en la relación de descubiertos, se expide el presente en Ferreruela a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta. -R - 2161El Alcalde, Pedro Perea.

PAJARES DE LA LAMPREANA

Don Rogelio Rodriguez López, Alcalde de

Pajares de la Lampreana.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del dia 13 del actual, ha designado los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este distrito y año actual de 1933, de conformidad con los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, a los señores siguientes:

Parte real

Don Gregorio Gallego Alvarez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Maximiano Ballestero Martin, contribuyente, forastero.

Don Nicéforo Sánchez Salvador, contribuyente por urbana, vecino.

Don Florentino Minguez Rivera, por indus-

trial, vecino. Don Severiano Rodriguez Miguel, representante del Sindicato Agricola.

Parte personal

Don Ernesto Gómez Ballestero, contribuyente, vecinc.

Don Ildefonso Carro López, contribuyente, vecino.

Don Aniano Rodriguez Gallego, industrial,

vecino. Lo que se hace público a los efectos del ar-

tículo 489 del Estatuto municipal. Pajares 26 de Mayo de 1933.-El Alcalde, Rogelio Rodriguez. R - 2139

SITRAMA DE TERA

Terminado por este Ayuntamiento el repartimiento de los municipales por aprovechamiento de pastos para el segundo trimestre del año actual, se halla expuesto al público por término de quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar en dicho término las reclamaciones que crean conveniente.

Sitrama de Tera 29 de Mayo de 1933.-El Alcalde, Victoriano Mateos. R - 2159

VILLARDEFALLAVES

Por el plazo de ocho dias se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntami ato la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año de 1932 y a este distrito municipal.

Durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el dia siguiente de aparecer este anuncio en el periódico oficial de la provincia, los interesados en el mismo pueden examinarlo libremente y presentar cuantas reclamationes sean oportunas.

Villardefallaves 29 de Mayo de 1933. - El Alcalde, Germán Arés. R-2156

Por el plazo de ocho dias se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al año actual de 1933.

Durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el dia siguiente de aparecer este anuncio en el periódico oficial, los interesados pueden examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Villardefallaves 29 de Mayo de 1933. – El Alcalde, Germán Arés.

PUEBLICA DE VALVERDE

El dia 25 del actual mes, desapareció de Benavente una yegua, propiedad del vecino de esta localidad Florencio Palacios Baladrón, de las señas siguientes:

Una yegua roja, de siete cuartas, de siete años, herrada de las manos, con una catriz en la pata derecha por encima del casco, tiene pelo blanco de una rozadura de la cincha en el lado derecho del pecho.

Pueblica de Valverde 28 de Mayo de 1933. -El Alcalde, Ambrosio Crespo. R-2171

Audiencia provincial de Zantora

Don Poncio Sabeter Casellas, Secretario de

la Audienza provincial de Zamora.

Certifico: Que en el pleito de divorcio que después se dirá, por este Tribunal, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así. -- Sentencia número tres. - Señores D. Jacinto Angoso Durán. Presidente. - D. Juan Palacios Berges. - D. Isaac Vega Paniagua, Magistrado.—En la ciudad de Zamora a trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Visto para sentencia ante la Sala de esta Audiencia, el presente pleito de divorcio, sobre disolución del vinculo matrimonial, seguido entre D. Laureano Alonso, Diez y su esposa D.ª Marciana Ramos Martinez y representado el primero por el Procurador. D. Zacarías Martínez Blanco y en rebeldía la segunda, habiendo sido parte también el Sr. iscal.

Fallamos: Que debemos declarar y d::claramos la disolución del vinculo que creó · l matrimonio celebrado entre D. Laureano ... lonso Diez y Da. Marciana Ramos Martínez, celebrado en la Iglesia parroquial de San Lázaro de esta capital, el dos de Octubre de mil novecientos veinte, transcripto en este Registro civil bajo el número veintisiete, con todas sus consécuencias legales y con expresa condena de costas a la demandada D.ª Marciana Ramos Martinez. Así por esta nuestra sentencia, lo prominçiamos, mandamos y firmamos.—Jacinto A goso. -Juan Palacios. - Isaac Vega. - Rubricacos.

Publicación. - Leída y publicada fué la antirior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, estando el Tribunal celebrando audiencia pública del dia de su fecha, de lo que yó el Segretario certifico. - Poncio Sabater. - Rubricado:

Y a los efectos de notificación a la ligan e rebelde D. Marciana Ramos Martínez y ex cumplimiento de lo acordado por este Tribunal, expido la presente con el visto bueno de fustrísimo Sr. Presidente, en Zamora a dos de Junio de mil novecientos treinta y tres .-- Poncio Sabater. - V.º B.º - El Presidente, Jacinto Angoso.

Fillender if - Asalajas mort intestas ide in institution

the strain and the training trail it is easier

R-2195

PUEBLA DE SANABRIA

Don Laurentino Prieto Blanco, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento diecinueve pesetas y costas que por honorarios le reclama D. Antonio Alvarez Rodriguez, Secretario de este Juzgado, a D. José San Román Ramos, vecino de Mombuey, en el oportuno expediente de cuenta jurada, se sacan a segunda y pública subasta por término de veinte dias y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los inmuebles embargados al deudor en dichos autos, que son los descritos en el anuncio de primera subasta de fecha veinticuatro de Abril último, inserto en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia correspondiente al dia cinco de Mayo pasado.

Para la subasta se ha señalado el dia treinta próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual se celebrará en la misma forma que la primera anunciada y se hacen igua-

les advertencias.

Puebla de Sanabria a primero de Junio de mil novecientos treinta y tres. - Laurentino Prieto. – El Secretario, ante mí, Jesús Herrero.

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por vacante

del cargo.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos por D. Casiano de la Huerga Navarro, vecino de San Cristóbal de Entreviñas, contra doña Angeles de Tordesillas y Fernández Casariego y su esposo D. Adolfo Sánchez de la Bodega, sobre reclamación de cinco mil treinta y tres pesetas y quince céntimos, intereses y costas, se saca a pública subasta que se celebrará en la Audiencia de este Juzgado, el dia treinta de Junio próximo, a las once de la mañana, el derecho que a continuación se expresa, bajo las condiciones que se dirán:

«El derecho de usufructo vitalicio que corresponde a la demandada D.a Angeles de Tordesillas y Fernández Casariego, en la parte de la casa Palacio, sita en el casco de esta ciudad y su plaza del Grano, cuya casa total consta de tres cuerpos de edificio, dos destinados a habitaciones y uno a panera, con pisos bajo, principal, segundo y desván, patio y jardín: La parte de casa a que se refiere el usufructo objeto de la subasta, está compuesta de las habitaciones que habitaba ordinariamente la madre de dicha D.a Angeles en Octubre de mil novecientos veintisiete y todas sus dependencias con los terrenos que dán a la calle de Cervantes, incluso la llamada Casa de Mundín, correspondiendo también a dicho usufructo, la mitad de los locales destinados a paneras y las demás dependencias de ésta. Toda la casa tiene la entrada común. Tasado dicho derecho de usufructo, en cuatro mil pesetas.»

Las condiciones son: Primera. - Que por ser como primera subasta la que se anuncia, no se admitirá postura que no cubra las dos terce-

ras partes de la tasación.

Segunda. - Que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos de dicha tasación, y

Tercera. - Que no existe título de propiedad, obrando solamente en autos la certificación de la inscripción de dicha finca, donde constan las siguientes cargas que pesan sobre

toda la casa:

a) Una pensión foral de diecisiete pesetas cincuenta céntimos, que anualmente se pagaba al Mayorazgo de Martín y otra de siete pesetas y cincuenta céntimos a favor de la Cofradía de Animas de esta ciudad y posteriormente a la Hacienda pública.

b) Una anotación de demanda dimanante de juicio que se sigue en el Juzgado que fué de la Inclusa de Madrid, por los herederos de doña Sofía Fernández Casariego y Mèndez, sobre nulidad o rescinsión de la partición efectuada por ésta señora, en su testamento de dieciocho de Julio de mil novecientos siete.

Dado en Benavente a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres. - Manuel González. - El Secretario, Tertulino Fernández.

ZAMORA

Don Manuel Martinez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Miguel Pascual Muriel, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, en juicio ejecutivo que le ha seguido el Procurador D. Marcelino González Cifuentes, en nombre y representación de D. Francisco Martin Castilla, sobre reclamación de mil ciento sesenta y cinco pesetas de principal, intereses, costas y gastos, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca que a continuación se describe, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia veintinueve de Junio próximo, a las doce de su mañana.

Finca objeto de la subasta.

Una finca urbana titulada comedero para bueves, en la calle de Rabiche, hoy de Sampiro, de esta ciudad, señalada con el número dieciocho, veinte y veintidós, tiene panera asobradada en parte, pajar, patio o corral, pozo, cuatro tenadas y otras dependencias, ocupando todo ello una extensión superficial de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con otra de Bernardo Centeno, de Alfonso Baladrón y huerto de Angel Veloso; por la izquierda con casa de los herederos de Marcelino Fernández y por la espalda con calle Nueva. Se halla registrada a favor de D. Miguel Pascual Muriel, por medio de la inscripción segunda de la finca número nueve mil veinticuatro extendida al folio quinientos noventa y cinco, del tomo mil doscientos cuarenta y seis, libro ciento treinta y siete; tasada en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

Prevenciones.

1.a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por cien o efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.a. No se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del avalúo.

3.4 No existen títulos de propiedad de los bienes objeto de embargo y, por consiguiente, los licitadores se atendrán a los que resulte del Registro de la propiedad.

Dado en Zamora a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres. - Manuel Martinez. - Ante mí, Mario Aparicio.

CASTRONUEVO

Don Agustín García Toranzo, Juez munici-

pal de Castronuevo (Zamora).

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de esta localidad, que se ha de proveer en la forma que determina la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, en el plazo de treinta días, a concurso de traslado y después al libre por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de instrucción del partido de Toro y acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento. 2.° Certificado de buena conducta moral

expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.° Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 912 habitantes y el Secretario no percibirá más que los

derechos de arancel.

Se advierte a los aspirantes que la documentación deberá ir reintegrada en forma y con una póliza de la mutualidad Judicial.

Castronuevo de los Arcos a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres. - El Juez municipal, Agustín García. - El Secretario habilitado, Timoteo Gutiérrez. R - 2170

SAN PEDRO DE LA NAVE

Don José Román Rodrigo, Juez municipal del distrito de San Pedro de la Nave.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Agustin Martin Rapado, vecino de Muelas del Pan. de la suma de ciento sesenta pesetas, con más el interés legal correspondiente desde la presentación de la demanda, gastos y costas ocasionados y que se ocasionen, que D. Angel Pardal Hernández, vecino de El Campillo, agregado de este distrito, adeuda al Agustín Martín, se sacan a pública subasta los bienes embargados al señor Pardal Hernández, en este término municipal y pueblo de El Campillo y son los siguientes:

1. Una finca rústica en término de El Campillo, en este distrito, al pago del Barrero, cercada de pared, de cabida de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Mediodía con Buenaventura Garretas, Norte otra de León Fernández, Poniente con el Buenaventura Garretas y al Naciente con prado del Barrero; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Tierra al mismo término y pago de los Picones, de cabida de unas tres áreas: linda por Naciente otra de Francisco Antón, Mediodía con otra de Angel Rodrigo Antón, Poniente con Francisco Antón Santos y al Norte con común;

tasada en cien pesetas.

3.ª Otra al mismo término y pago del Rodeo, de cabida de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda por el Norte con Ricardo Martín, Naciente con el regato del Chopo, Mediodía con José Luis Alonso, y Poniente con camino del Rodeo; tasada en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el pueblo de Almendra, el dia tres de Julio, a las diez de su mañana.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta, es condición precisa consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes embargados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación o valor; que será de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos; que las ya referidas fincas están gravadas con un foro que tienen que satisfacer los rematantes, a su dueño D. Antonio Rodriguez Cid, vecino de Zamora.

Almendra San Pedro de la Nave y Junio de mil novecientos treinta tres. - El Juez municipal, José Román. - P. S. M., El Secretario, Luis Antón.

Juzgados militares

VALLADOLID

Regimiento de Infantería, número 32.

Requisitoria.

Iglesias, Vicente; hijo de desconocido y de Dominga, natural de la Casa Hospicio de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, edad veintiun años, señas personales: estatura un metro 600 milimetros, domiciliado últimamente en San Vicente de la Cabeza (Zamora), sujeto a a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta dias ante el Juez instructor D. Mariano Sánchez Crestos, Capitán del Regimiento Infantería número 32, de guarnición en la plaza de Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 31 de Mayo de 1933. - El Capitán, Juez instructor, Mariano Sánchez. R - 2169

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Pastos

Se arriendan 14 hectáreas de buenos pastos, con sus abrevaderos correspondientes, en el término municipal de Montamarta (Zamora); para tratar con Eduardo Coso, en el mismo pueblo,